



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 5
“JOSÉ EUGENIO TELLO”**

RESOLUCIÓN N° 4-C.D./2018

ANEXO ÚNICO

PAUTAS PARA LA CONFECCIÓN DE PLANILLAS DE SEGUIMIENTO Y ACTAS DE EXAMEN Y PROMOCIÓN

I. DE LA PLANILLA DE SEGUIMIENTO (PlaSe)

1º) La planilla de seguimiento (PlaSe) es el documento que registra la situación académica de los alumnos en una unidad curricular.

2º) La PlaSe es un documento en base a la cual se confecciona:

a) El acta de promoción para los estudiantes que cumplieron los requisitos establecidos para la aprobación de la materia.

b) El acta volante de examen final para los alumnos que obtuvieron la condición de regular o libre (Para la condición de libre siempre que lo permita el régimen de acreditación establecido en el diseño vigente de la carrera).

c) El Libro del Preceptor.

d) El Libro Matriz donde se registra la trayectoria académica del alumno para la confección de certificados de estudios y del título.

e) La memoria y el relevamiento anual.

3º) En la PlaSE los alumnos se agruparán por categorías de acuerdo a la situación académica que los alumnos presenten al momento de su confección. Se distinguen dos entregas: PlaSE-Provisoria y PlaSE Final.

II. PLANILLA DE SEGUIMIENTO PROVISORIA (PlaSE-Provisoria)

4º) Se entregará a los profesores dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha del cierre efectivo de inscripción para el término lectivo o cuatrimestre respectivo. Los alumnos se agruparán en cuatro categorías:



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 5
“JOSÉ EUGENIO TELLO”

A. Alumnos ordinarios habilitados para promocionar o rendir la unidad curricular. Esta categoría comprende a los estudiantes que cursan por primera vez y recursantes (con regularidad vencida) que reúnen los requisitos fijados en régimen de correlatividad. Estos alumnos serán incluidos automáticamente en la PlaSE Final.

B. Alumnos ordinarios que al momento de iniciar el cuatrimestre o el término lectivo solo les está permitido cursar la unidad curricular pero no promocionarla o rendirla hasta tanto acrediten la aprobación de las materias correlativas en los plazos establecidos. Para su inclusión en la PlaSE Final se tendrá en cuenta lo siguiente:

B-1) En las unidades curriculares que se acreditan exclusivamente mediante el sistema de promoción: Sí hasta el turno de exámenes inmediato anterior a la finalización del cuatrimestre o término lectivo (para materias de cursado anual), el alumno acredita la aprobación de las unidades correlativas será incorporado en la categoría A. Si no lo hiciera no será incluido en la PlaSE Final y se dejará sin efecto todo lo actuado durante el cursado.

B-2) En las unidades curriculares que se acreditan exclusivamente mediante examen final: Sí hasta el turno de exámenes inmediato anterior a la finalización del cuatrimestre o término lectivo, el alumno acredita la aprobación de las unidades correlativas será incorporado en la categoría A. En caso contrario, continuará revistando en la categoría B y solo será autorizado a rendir el examen una vez que acredite la aprobación de las materias correlativas.

B-3) En las unidades curriculares que admiten su acreditación mediante promoción o examen final: Si hasta el turno de exámenes inmediato anterior a la finalización de finalización del cuatrimestre o término lectivo, el alumno acredita la aprobación de las materias correlativas será incorporado en la categoría A. En caso contrario, integrará la categoría B y solo se le permitirá rendir examen final una vez que acredite la aprobación de unidades correlativas.

C. Alumnos extraordinarios (vocacionales, visitantes) autorizados mediante resolución de Secretaría Académica.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 5 “JOSÉ EUGENIO TELLO”

- D. Alumnos que no cuentan con la aprobación de las unidades correlativas y que por disposición de autoridad competente han sido autorizados a cursar condicionalmente hasta un determinado plazo. Si vencido el plazo otorgado, acredita la **aprobación de las unidades correlativas exigidas para el cursado** de la unidad curricular, será incorporado en la categoría A o B según corresponda. En caso contrario, no será incluido en la PlaSE Final y se dejará sin efecto lo actuado durante el cursado.
- E. Alumnos oyentes autorizados mediante resolución de Secretaría Académica (asisten a clases sin derecho a instancias de evaluación y fortalecimiento).

III. PLANILLA DE SEGUIMIENTO (PlaSE-Final)

5º) Se entregará a los profesores dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del último turno inmediato anterior a la finalización del cuatrimestre respectivo o del término lectivo (para las unidades de cursado anual). La PlaSE Final contiene la nómina definitiva de alumnos habilitados para cursar la unidad curricular en las categorías A, B o C según corresponda.

6º) Previo a la emisión de la PlaSE Final, el Preceptor controlará que:

- a) Contenga la totalidad de los datos: Carrera, curso y división, denominación del espacio curricular, régimen de cursado y aprobación de acuerdo a lo estipulado en la normativa vigente.
- b) Figuren todos los alumnos matriculados (con legajo completo) en las categorías correspondientes.

7º) Al entregar la PlaSE Final, el Preceptor notificará simultáneamente al docente y a los alumnos sobre las siguientes disposiciones:

- a) Previo a la finalización del cursado y las instancias de evaluación, el profesor deberá comunicar a los alumnos la fecha fijada para la notificación del promedio general y la condición alcanzada en la unidad curricular.**



**INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 5
“JOSÉ EUGENIO TELLO”**

- b) En esa oportunidad, los alumnos firmarán en el espacio asignado en la PlaSE y el docente cumplimentará la libreta estudiantil de los alumnos que hubieran promocionado la materia.**
- c) Cuando los alumnos no concurrieran a notificarse, el docente dejará expresa constancia de la inasistencia en el reverso de la PlaSE.**
- d) Todos los casilleros deben ser completados o cancelados según corresponda.

8º) El Preceptor recibirá la PlaSE y controlará que haya sido cumplimentada conforme a lo enunciado y que responda a las pautas referidas a las condiciones para la acreditación de unidades curriculares (Promoción, Regular y Libre) fijadas en Reglamento Académico Provincial.

9º) Cuando detecte errores u omisiones orientará al docente sobre las correcciones y el llenado de los datos faltantes.

10) El Profesor no podrá incorporar ningún alumno en la PlaSE provista por Preceptoría.

11) El Profesor consultará al Preceptor de la carrera sobre los casos de los estudiantes que asisten a clase pero no se encuentran incluidos en la PlaSe.

12) La PlaSE Final que obtenga el visto bueno será refrendada por el Preceptor quien concretará las siguientes diligencias:

- a) Facilitará al Profesor el libro de actas de promoción y la PlaSE visada,
- b) Realizará el control del acta de promoción.
- c) Registrará en el Libro del Preceptor la situación de cada uno de los alumnos consignada en la PlaSE visada, con especial mención de la calificación, la fecha y la condición alcanzada (promoción, regular o libre).
- d) Archivará la PlaSE conforme a la modalidad establecida por la Secretaría Académica.
- e) Transcurridas las 48 horas del plazo fijado para la entrega de la PlaSE y la confección del acta de promoción, el Preceptor informará a la autoridad de la sede los docentes que no cumplimentaron con el trámite.

II. DE LA CONFECCIÓN Y CONTROL DE LAS ACTAS DE PROMOCIÓN



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 5 "JOSÉ EUGENIO TELLO"

13) Para la confección y control de las actas de promoción se tendrá presente lo siguiente:

- a) Se registrarán en el libro respectivo provisto por el Sector.
- b) Se elaborarán en función de los datos contenidos en la PlaSE que obtuvo el V°B° del Preceptor.
- c) Se controlará que se haya incluido a la totalidad de los alumnos matriculados que hubieran obtenido la condición de promoción en la unidad curricular.
- d) Se confeccionarán por separado las actas para las categorías de alumnos ordinarios y extraordinarios.
- e) Se verificará que la denominación de la unidad curricular consignada por el profesor coincida con la contemplada en el diseño curricular de la carrera.
- f) Se constatará que los datos personales (apellidos y nombres completos y número de documento de identidad) y las calificaciones de cada uno de los alumnos se ajusten plenamente a los consignados en la PlaSE.
- g) No se admitirán tachaduras ni agregados entre líneas.
- h) Toda enmienda deberá ser salvada y firmada por el docente a continuación del renglón donde figura el último alumno del listado, dejando expresa constancia de la rectificación producida y su ubicación en el escrito.
- i) Se cancelarán los renglones y espacios no utilizados.
- j) Se verificará que el cómputo de los alumnos promocionados, anotado al pie, coincida con el número de estudiantes consignados en el acta y en la PlaSE.
- k) Así conformada, el acta será suscrita por el Profesor y el Preceptor responsable de su control, requisito sin el cual carecerá de validez.
- l) Previo a su archivo, se asentará en la PlaSE el número de folio y libro correspondientes al Acta de Promoción.

14) No se autorizará la confección de actas complementarias para incluir alumnos que hayan sido omitidos o salvar cualquier otra cuestión detectada con posterioridad. Las situaciones generadas por el incumplimiento de las presentes pautas, serán consideradas faltas graves y serán elevadas a la Dirección de Educación Superior para la adopción de las medidas correspondientes.

III. DE LA CONFECCIÓN Y CONTROL DE LAS ACTAS DE EXAMEN



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 5
“JOSÉ EUGENIO TELLO”

15) La confección y el control de las actas de examen final se realizarán en atención a lo siguiente:

- a) Se registrarán en el libro respectivo provisto por el Preceptor.
- b) Se confeccionarán por separado las actas para las categorías de alumnos ordinarios y extraordinarios.
- c) Se elaborarán en función de los datos contenidos en el Acta Volante de Examen suministrada por el sector.
- d) En el Acta Volante se incluirá a los alumnos matriculados que habiendo presentado en tiempo y forma la solicitud respectiva, reúnan los requisitos exigidos para la condición del examen: regular o libre.
- e) Se revisará los antecedentes de los estudiantes en la unidad curricular en cuestión, con especial atención al plazo de vigencia de la regularidad, cantidad de aplazos en condición de libre o regular, porcentaje de materias rendidas por el interesado en condición de libre y régimen de correlatividad. Para las carreras a término se verificará el plazo de vigencia de los efectos académicos del plan de estudios.
- f) Se controlará de no incluir a los alumnos que hubieran anulado su inscripción cuarenta y ocho horas previas a la realización del examen.
- g) Se constatará que todos los datos (apellidos y nombres completos, condición del examen, denominación de la unidad curricular, curso, división y carrera) coincidan plenamente con los aportados en el Acta Volante y que se haya anotado el número de documento de todos los alumnos examinados.
- h) En el casillero asignado para el número de permiso de examen se consignará el número de libreta estudiantil.
- i) No se admitirán tachaduras ni agregados entre líneas.
- j) En los exámenes en condición de libre se controlará que se haya asentado el resultado correspondiente a las instancias oral y escrita de acuerdo a lo establecido en la reglamentación vigente.
- k) Toda enmienda deb erá ser salvada y firmada por todos los integrantes del tribunal examinador a continuación del renglón donde figura el último alumno del listado. Se hará referencia a la rectificación producida y su ubicación en el escrito.



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR N° 5 “JOSÉ EUGENIO TELLO”

- l) Se dejará expresa constancia de los avisos de inasistencia por enfermedad presentados ante el tribunal examinador.
- m) Se cancelarán los renglones y espacios no utilizados.
- n) Se verificará en ambas actas que el cómputo de los alumnos examinados, aprobados, desaprobados y ausentes, concuerde con la situación descrita en el cuadro de calificaciones.
- o) El acta de examen asentada en el libro y el acta volante deberán contar con la firma de todos los integrantes del tribunal y del Preceptor, requisito sin el cual carecerá de validez.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

- 16) El preceptor pondrá a disposición de los interesados la nómina de alumnos incluidos en las PlaSE provisoria y final y atenderá las consultas y reclamos vinculados con la falta de inclusión o la categoría asignada.
- 17) Si se prorrogara la fecha establecida para el cierre de la inscripción para cursar unidades curriculares, automáticamente se correrá el plazo, en igual cantidad de días, para la entrega de las PlaSE a los profesores.
- 18) Las pautas precedentes son de aplicación general. Las situaciones derivadas de las carreras en proceso de cierre se rigen mediante la reglamentación especial dictada por la Dirección de Educación Superior.
- 19) Toda cuestión no considerada en la presente será resuelta por el Consejo Directivo.